

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

835.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio por Orden Resolutiva registrada al num. 1566 del Libro Oficial de Resoluciones, de fecha 02 de abril de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

Vista propuesta del Consejero de Medio Ambiente, en la que se informa que se ha detectado error en la Cláusula XI de los Pliegos Administrativos de los siguientes concursos que fueron publicados en el BOME num. 4073 de fecha 30 de marzo de 2004:

- LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AREA DEL MENOR Y LA FAMILIA.
- LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES FEDERICO GARCIA LORCA Y OTROS.
- LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE POLICIA MUNICIPAL Y BOMBEROS.
- LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE MUSEO, PARQUE MOVIL Y OTROS.
- LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE CEMENTERIO PURÍSIMA CONCEPCIÓN (ZONAS NO CUBIERTAS).

De conformidad con la misma, por la presente VENGO EN DISPONER:

1.º- La rectificación de la cláusula XI de los pliegos administrativos de los concursos antes citados, que debe quedar redactados de la forma siguiente:

XI.- Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

- Menor precio ofertado.
- Mejor Plan de Trabajo.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta el 70% y 30% respectivamente.

El pliego técnico describe un plan de trabajo: con numero de operarios, horas, frecuencia de limpiezas, materiales a utilizar, etc....Este plan de trabajo

por estar en el pliego técnico es de obligado cumplimiento. Su no cumplimiento equivaldría a oferta NULA. Su cumplimiento equivaldría a oferta válida valorada en CERO PUNTOS. A partir de aquí, y según las mejoras que se introduzcan, de conformidad con el Anexo que a propósito se incluyen en el Pliego Técnico, se valorarán las mejoras de PLAN DE TRABAJO hasta un máximo de 30 puntos.

2.º- Publicar esta rectificación de errores en el BOME, para conocimiento general de los interesados en los citados expedientes y, en consecuencia ampliar el plazo de presentación de plicas en SEIS DIAS NATURALES, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME.

Melilla, 2 de abril de 2004.

El Secretario Técnico. Joaquín Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

836.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: R.G.C. Reglamento General de Circulación: O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación: B.A. Bando de la Alcaldía de fecha 22/8/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativamente, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107,117, y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.